

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. —Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

#### Sección de Gobierno.—Núm. 516.

Debiendo sacarse de nuevo á doble subasta el servicio de bagajes del cantón de la Bañeza bajo el tipo de trece mil trescientos treinta y tres rs. y condiciones señaladas en el Boletín oficial número 58 de 22 de Julio último; he tenido por conveniente disponer se anuncie al público, á fin de que los que quieren puedan concurrir á hacer las oportunas que les parezcan el dia veintiocho del actual en el salón de sesiones de la Diputación en la villa de la Bañeza. Leon 19 de Octubre de 1846.—Francisco del Busta.—Federico Rodríguez, Secretario.

#### Sección de Gobierno.—N. 517.

Por el artículo 73 de la novísima ley de Ayuntamientos, está recomendado á los Alcaldes adopten todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y tranquilidad pública. Para procurar este beneficio á los habitantes de su distrito no deben escasear desvelos ni esfuerzos, por que grave es la responsabilidad que pesa sobre las autoridades morosas y descuidadas en tan importantes puntos, y esta responsabilidad será indeclinable.

Idéntica obligación tienen los Comisarios y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública, y así, tanto los unos como los otros observarán las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes procederán á formar un padrón comprensivo de todos los vecinos domiciliados en su distrito respectivo, excepto donde haya Comisarios ó Celadores que le formarán ellos mismos.

2.<sup>a</sup> No expedirán pase ni pasaporte á quien no estuviese empadronado, bajo la multa de 500 rs.

3.<sup>a</sup> Se prohíbe expedirlos á los sospechosos y á los que se dedican al ilícito tráfico del contrabando.

4.<sup>a</sup> A estos tampoco se permitirá el uso de armas, y tanto el que les espida pasaporte, como el que los proponga para que obtengan licencia de uso de escopeta, incurrirán en la multa de 1000 rs., sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes, Comisarios, Celadores, Agentes y Guardias civiles podrán pedir á los transeuntes y desconocidos los documentos que legitimen sus personas y les habiliten para viajar en la dirección que llevan. Cuando carezcan de este requisito ó le tengan cumplido, serán conducidos á disposición de este Gobierno político, á medios que presenten persona que les abone.

6.<sup>a</sup> Los que hicieron uso de documentos ilegítimos, ó condujeron armas sin el competente permiso, serán puestos á disposición de este Gobierno político.

7.<sup>a</sup> También podrán visar los pasaportes á los que pernocten en el pueblo, y si fuere este el punto de su destino, el interesado deberá presentarlo á la autoridad antes de las 48 horas, bajo la multa de cincuenta rs.

8. Los dueños de fondas, posada, meson y casa de huéspedes, darán parte a la autoridad competente de cuantos sujetos hospeden con los pasaportes que traigan. El contraventor incurrirá en 4 duendes de multa.

Recomiendo à los Alcaldes, Comisarios y empleados de Seguridad pública, como à la Guardia civil, se constituyan en el estado de vigilancia que requiere el mejor servicio; pues me sería sensible exigir la responsabilidad à los morosos u omisos. Leon 18 de Octubre de 1846.—Francisco del Busto.—Federico Rodríguez, Secretario.

## **Sección de Contabilidad.—Núm. 518.**

Habiéndome manifestado el Comisario de protección y seguridad pública del distrito de esta Capital que la mayor parte de los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en su Comisaría, aun no le han satisfecho los documentos del ramo que están encargados de expedir, prevengo á los mismos se presenten á dicho Sr. Comisario en el término de 15 días á liquidar sus cuentas, y á proveerse de los que necesiten á fin de no causar á los transeuntes las vejaciones que son conyuentes por la falta de pasaportes y pases en las Alcaldías encargadas de tenerlos. León, 19 de Octubre de 1846.—Firmado  
del Busto.—Federico Rodríguez, Secretario.

## **Sección de Contabilidad.—Nºm. 519.**

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se expresan de los cupos de 4 y 5 rs. que se les repartieron para el gasto de papel e impresión de los presupuestos municipales correspondientes a los años de 1845 y 46, segun tambien se indica; he dispuesto avisarles por medio del Boletín oficial, a fin de que se presenten en la Depósitoaria de este Gobierno político a satisfacer sus deudos en el improrrogable término de ocho días, en la inteligencia de que pasado este plazo enviare comisionados a costa de los morosos para que los recaude. Leon 16 de Octubre de 1846.—Francisco del Busto.—Federico Rodriguez, Secretario.

Partido de Leon

<b>Címanes del Tejan</b>	5
<b>Onzalilla.</b>	4
<b>Rueda del Almirante.</b>	5
<b>Vilagüilambre</b>	5
<b>Astorgal</b>	5
<b>Pradorrej</b>	5
<b>Val de San Lorenzo.</b>	5

La Béneza

Torrelavega.	.	.	4	5	4
Castrocalbon.	.	.	"	5	5
Cebriones del Río.	.	.	4	5	5
Laguna Negrillos.	.	.	"	5	4
Quintana y Congosto.	.	.	"	5	5
San Estevan de Nogales.	.	.	"	5	"
Villanueva de Valdejamuz.	.	4	5	5	4
Villazala.	.	.	4	5	4
<i>Ponferrada.</i>					
Bembibre.	.	.	5	5	4
Borrenes.	.	.	"	5	4
Castrillo.	.	.	4	5	4
Congosto.	.	.	4	5	4
Cubillos.	.	.	"	5	4
Lago de Carucedo.	.	.	"	5	4
Los Barrios de Salas.	.	"	5	5	4
Noceda.	.	"	"	5	4
Paranjo del Sil.	.	"	"	5	5
Priaranza.	.	"	"	5	5
Puente Domingo Flórez.	.	4	5	4	4
Sigüeyra.	.	4	5	4	4
Toreno.	.	4	5	4	4

Bíagño

	Rialdo.
Burón.	5
Posada.	5
Riaño.	5

Sahagun,

	<b>Censo de población</b>	<b>de</b>	<b>2</b>
Bercianos.	5		
Cea.	5		
Escobar.	5		
Gallipollillos.	5		
Sahagún.	5		
<b>Valencia.</b>			
Campazas.	5		
Gordocilla.	3		
Valderas.	5		
Villacé.	5		
Villademor.	5		
Villafér.	5		
Villaornate.	5		
Villaquerida.	5		

La Vecilla.

<b>Bojan.</b>	5
<b>Carmenesillas</b>	5
<b>La Pola.</b>	5
<b>Viegacervera.</b>	5
sup 704	5
—etas actas de los sacerdotes que des- —tinieron a la parroquia de <b>Villafranca.</b>	5
<b>Arganza.</b>	5
<b>Cabildos.</b>	4
<b>Cacabelos.</b>	5
<b>San cronaraya.</b>	5

Carracedelo.	5	2
Corullon.	5	4
Finolledo.	4	5
Oencia.	4	5
Parada-seca.	4	5
Villadecanes.	4	4

## Anuncios Oficiales.

### Administración de Contribuciones directas de la provincia de León.

Concluido por la Junta pericial de esta Capital el repartimiento de la contribución de bienes inmuebles del primer semestre de este año y remitido á esta administración para proceder á su cobranza, creó oportuno anunciar que recomendada por el gobierno de S. M. la pronta recaudación de las contribuciones para cubrir sus perentorias atenciones, no puede menos de procurar que aquella tenga efecto por cuantos medios estén á su alcance; y á fin de evitar los perjuicios que consiguientemente causan las medidas coactivas, que sentirá la Administración tener que adoptar, espera que así los hacedores forasteros como los aéccinados en esta capital se presenten inmediatamente a satisfacer sus cuotas en la oficina del Recaudador: teniendo entendido que dicho repartimiento sirve igualmente para el segundo semestre del mismo año; por no haber tenido alteración alguna en la cuota de contribución señalada.

León 16 de Octubre de 1846.—*Vicente García de Mena.*

### Di trito Universitario de Oviedo. Instituto de segunda enseñanza de León.

Conforme al artículo 263 del Reglamento para la ejecución del plan de estudios, se amplía el término de la matrícula por quince días contados desde el 25 del presente para todos los que por alguna causa que se expresará en solicitud al Sr. Director no hubiesen podido verificarlo dentro del primer plazo. León 19 de Octubre de 1846.—*Francisco del Valle, Director interino.*

NOTA de las personas que hasta el dia han contribuido para la suscripción abierta á favor de los que perdieron sus fortunas en la noche del 11 al 12 de Setiembre último en el partido judicial de Astorga.

Los Gfes y empleados de Gobernación, Hacienda y Juzgado de primera instancia, han satisfecho la suma de 4659 rs. 13 mrs. en la forma siguiente:

Rs. mrs.

El Sr. Gf. político D. Francisco del Bustos.

300

El Sr. Intendente D. Juan Rodríguez Radillo.	355
El Juez de primera instancia D. Ramón García de Lomana.	300
El Secretario del Gobierno político D. Federico Rodríguez.	91 30
El Administrador de Directas D. Vicente García de Mena.	159 32
Id. de Indirectas D. Ramón Álvarez Quiñones.	159 32
El Gf. de la Sección de Contabilidad D. Luciano Azcarate.	120
El Contador de Bienes Nacionales D. Antonio Andrade.	120
El Administrador de Bienes Nacionales D. Ignacio Bayón.	120
El Comisionado de Montes del primer distrito D. Mariano Feijóo.	120
D. Matías Gómez Villavoa.	90
D. Antonio García Almarza.	79
D. Pascual Morán.	79
D. Vicente la Calle Calderón.	69
D. Emilio Radillo.	69
D. Saturnino García Paredes.	69
D. Félix García Mancebo, Depositario del Gobierno político.	100
D. Ramón María de la Rocha, Vicepresidente del Consejo.	60
D. Juan Piñan, Consejero provincial.	80
D. Melquiades Balbuena, Consejero provincial.	80
D. Vicente José de la Madrid, Comisario de P. y S. P.	80
D. Bernardo María Calabozzo.	60
D. Gabriel Torreiro.	60
D. Mariano La Fuente, secretario de la Intendencia.	79 30
D. Antonio Jaques, oficial de id.	49 30
D. Gerbasio Fernández Banchilla.	99 32
D. Antonio García.	79 30
D. Manuel Queipo.	49 30
D. Dionisio Villayandre.	39 32
D. Juan de Menis.	79 30
D. Donato Lorenzo.	49 30
D. Leon Nágera.	49 30
D. Santiago Valcarce.	60
D. Domingo Capelastegui.	49 30
D. Quirón Tuñón.	60
D. Ricardo Rodríguez, Promotor fiscal.	54 32
D. José López Cuadrado, Périto Agrónomo.	60
D. José del Riego, Administrador de Correos.	79 32
D. Carlos Mantilla, Interventor de id.	60
D. Máximo Fernández, Asesor.	30
D. Gabriel Balbuena, Escribano.	30
D. Bustos Rodríguez, Abogado Fiscal.	19 30
D. José Ribera, visitador de puertas.	99 32
D. Rafael Balbuena, fiel de id.	60
D. Antonio Martínez, id.	60
D. Aquilino Hernández, id.	60

D. Ignacio Gallego, id.	60
D. Joaquín Rodríguez Bargis, id.	60
D. Paulino Arevalo, Interventor.	60
D. Miguel Pérez Rodríguez, id.	60
D. Antonio Canseco, id.	60
D. Carlos Bermejo, id.	60
D. Francisco Rojo, id.	60
D. Miguel Pérez Lebredo, id.	30
D. José Pourciaski, Capitán de Carabineros.	120
D. Pascual Bernabeu, Teniente de id.	80
Ademas han contribuido para el mismo objeto los Señores siguientes.	
Sr. Comandante general D. Modesto de la Torre.	100
D. Elias Aquino, Ingeniero en Gefe del Distrito.	200
D. Santiago Bausa, Ingeniero de Caminos.	90
D. Joaquín Luaces, id. de Minas.	90
D. Melquiades Balbuena.	300
Varios Eclesiásticos que no han dado sus nombres.	55
D. Agustín Hernández, Rector del Seminario.	160
D. Andrés Barrion, Secretario del Comandante general.	40
D. Manuel la Calle, Bibliotecario.	36
D. Antonio Alvarez Reyero, Secretario de la comisión de Instrucción primaria.	69
D. Jacinto Argüello, profesor de la escuela Normal.	69
D. Manuel Nieto Imaz, director de la misma.	75
D. Gregorio González Rabanal.	40
D. Domingo Pérez Domínguez.	40
D. Isidro Alvarez.	40
D. Fernando Linares.	40
D. Juan Martínez.	40
D. Ricardo Mora Varona.	21 8
D. Lamberto Janet.	40
D. Mauricio Cabañas.	20
D. Manuel García Miranda, ofreció dar preferencia a los desgraciados en las obras de la carretera de Astorga.	300
Sr. D. Joaquín Alvarez Quiñones, Diputado á Cortes.	300
D. Miguel Fernández Basciella, Alcalde Constitucional.	100
Los empleados de la Empresa de la sal de esta provincia han satisfecho también del modo que se expresa.	
D. Carlos Rosdavoss, Representante en Leon.	60
D. Manuel Antón Sedano.	100
En Almazra, D. Juan del Blanco.	40
En Astorga, D. Agustín Piñedo.	30
En La Bañeza, D. Antonio María Gómez.	30

En Benavides, D. Melchor Sánchez.	20
En Boñar, D. Ramón Estrada.	40
En Mansilla, D. Miguel Antonio Fernández.	20
En Pedrosa, D. Víctor Rodríguez.	20
En Riello, D. Petronilo Lorenzana.	20
En Sahagún, D. Francisco de Paula Collantes.	20
En Rio Oscuro D. Juan García Lorenzo.	20
En Valderas D. Juan José Collantes.	20
En Villamañan D. Pedro Rodríguez Montiel.	30
En Ponferrada, D. Leandro Celestino García.	40
En Bembibre, D. Antonio Vals.	20
En Villafranca, D. Tomás Méndez.	40
TOTAL . . . . .	7890 23

### Direccion general de caminos, canales y puertos.

En virtud de Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde en la sala de la misma y en la ciudad de Orense, ante el Sr. Gefe político de aquella provincia, para el único remate de las obras que faltan ejecutarse en la carretera de esta Corte á Vigo entre la expresada ciudad de Orense y el límite de la provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 7.783878 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han de depositado en esta Corte en la Tesorería general del ramo, ó en uno de los Bancos de S. Fernando ó de Isabel 2.<sup>a</sup>, y en la citada provincia en la Depositaría de caminos, ó en poder de los Comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos, competentemente autorizados por el Gobierno. El remate será abierto y podrá hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que, con las generales, presupuestado y demás, están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección general y en la del Gobierno político de Orense, para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid, 7 de Octubre de 1846. M. V. y Limia.

=Es copia: Feijó.